



LEY N° 1143

TRIBUNAL DE CUENTAS: MODIFICACIÓN.

Sanción: 15 de Diciembre de 2016.

Promulgación: 05/01/17. D.P.N:41/17.

Publicación: B.O.P.: 06/01/17.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley provincial 50, Tribunal de Cuentas, por el siguiente texto:

“Artículo 14.- La Presidencia del Tribunal de Cuentas será ejercida durante el plazo de un (1) año por el vocal que designe el Plenario de miembros, quien podrá ser reelecto.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

